RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026 DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE FUNCIONES DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA COMO MEDICO ESPECIALISTA, GRUPO PROFESIONAL A, NIVEL SALARIAL A1, ÁREA DE ACTIVIDAD SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN Y ESPECIALIDAD: MEDICINA DEL TRABAJO.

Se convoca proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría como Médico Especialista, Grupo Profesional A, Nivel Salarial A1, Área de Actividad Salud Laboral y Prevención y Especialidad: Medicina del Trabajo, que se regirá por las siguientes:

BASES

1. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser personal técnico de gestión y de administración y servicios laboral fijo de la UCM en situación de servicio activo y pertenecer a un Grupo profesional y Nivel salarial igual o inferior al A1.

1.2. Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente, sin embargo, según el Programa Oficial de la Especialidad de Medicina del Trabajo para esta plaza, se requiere estar **en posesión de la Licenciatura o Grado en Medicina.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. En la solicitud de participación se consignará, en el recuadro correspondiente, la titulación que se posea y que habilite para presentarse a este proceso selectivo.

Además de la titulación académica exigida deberán estar en posesión de la especialización de Medicina del Trabajo, adquirida mediante título académico oficial u homologado, según el Programa Oficial aludido en el párrafo anterior.

En la solicitud de participación se consignará, en el recuadro correspondiente, la titulación que se posea y que habilite para presentarse a este proceso selectivo.

1.3. Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal técnico de gestión y de administración y servicios laboral y para las que hubiese sido separado o inhabilitado.

1.5. Todos los requisitos enumerados se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la eventual incorporación a la Universidad.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Solicitudes

2.1. La presentación de solicitudes **se realizará en el plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad.

A la solicitud deberá acompañarse:

- **Fotocopia de la titulación exigida en la base 1.2.**
- Los/las aspirantes con **discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios** para la realización de los ejercicios del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- A efectos de acreditar la **exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa**, los/las aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la **base 2.7.**

2.2. La cumplimentación de los datos de la solicitud que deberán ser consignados se realizará únicamente a través del **Autoservicio del Empleado** de la Universidad Complutense, seleccionando del menú de la izquierda la opción "Procesos selectivos/Provisión de puestos" → "Solicitud proceso selectivo". En este mismo submenú de "Solicitud proceso selectivo", se recogen una "Instrucciones" para rellenar y generar la solicitud de participación.

Una vez seleccionado el proceso selectivo en el que el interesado quiere participar, las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Se rellenará el apartado de **«Datos Personales»** incluyendo los que se solicitan en el mismo.

b) En la casilla «Grado de discapacidad», los/las aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan reconocido, y solicitar, expresándolo en la casilla «En caso de discapacidad, adaptación que solicita», las posibles adaptaciones y los ajustes necesarios de tiempos y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo.

c) En la casilla **"Titulación exigida en la convocatoria"** se consignará la titulación exigida en la **base 1.2**.

d) En la casilla **"Otros títulos y requerimientos"** se consignará la especialización complementaria especifica adquirida mediante título académico oficial u homologado, o mediante experiencia profesional acreditada exigida.

e) A continuación, el/la candidato/a indicará, en el apartado destinado a ello, el tipo de tasa que le corresponde abonar por derechos de examen o si se encuentra exento total o parcialmente del pago de las mismas, por alguna de las causas indicadas en la base 3.9 de esta convocatoria. En caso de tener que efectuar

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

abono de tasas, se deberá optar por alguna de las modalidades de pago que se indican a continuación:

1. Carta de pago: autorizando a la Universidad Complutense a detraer del importe neto de su nómina la cantidad correspondiente a dicha tasa. Quienes opten por esta forma de pago generarán a través del Autoservicio del Empleado, siguiendo las secuencias del programa informático, el documento de Carta pago que deberá ser firmado por el aspirante, y presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. Pago en efectivo a través de Entidad Bancaria.

f) Una vez cumplimentados los datos solicitados del formulario de solicitud, deberán pulsar sobre la opción **"Grabar".** Una vez grabada la solicitud deberá pulsar sobre la opción **"Generar",** de esta manera, se generará un documento PDF con su solicitud de participación.

1. Si se ha optado por realizar el pago de la tasa por derechos de examen mediante Carta de pago, se generarán dos ejemplares, la solicitud de participación y el documento de carta de pago. Todos ellos deberán ser firmados por el aspirante y presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, según se indica en la base **2.3.** de esta convocatoria.

2. Si se ha optado por hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen a través de la entidad bancaria, al imprimir la solicitud de admisión, se generarán dos ejemplares: la solicitud de participación y el documento para la Entidad Bancaria. Una vez firmados se presentarán en cualquier sucursal del Banco Santander para hacer efectivo el pago de la tasa por derechos de examen, en la cuenta "TESORERÍA UCM - RECAUDATORIA DERECHOS DE EXAMEN" de la Universidad Complutense de Madrid, código IBAN ES50- 0049-2196-0020-1445-8913, dentro del plazo de presentación de solicitudes. El pago en la Entidad Bancaria se puede justificar mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica, sello y firma autorizada, o el justificante bancario que acredite el abono del pago. A continuación, deberá presentarse, en plazo, según se establece en la base **2.3.** de esta convocatoria. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

2.3. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud de participación, la solicitud de participación se presentará **obligatoriamente en el Registro Electrónico** de la Universidad junto con la documentación que en su caso corresponda. Para ello, es **requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.**

Para registrar electrónicamente la solicitud deberá acceder a la Sede Electrónica de la Universidad Complutense (www.sede.ucm.es), identificándose con su certificado

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

electrónico en vigor, y una vez identificado acceder al apartado **Catálogo de Procedimientos/Procedimientos Generales/Instancia General**, rellenar el formulario de instancia general, adjuntar la solicitud de participación al proceso selectivo generada anteriormente, la documentación solicitada para la participación en el proceso selectivo y registrar electrónicamente la solicitud.

2.4. Si la solicitud no se presenta en el Registro Electrónico de la Universidad será causa de inclusión en la lista de excluidos del proceso prevista en la **base 3.1.** de esta convocatoria.

2.5. Son causas de exclusión del aspirante:

1. El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
3. La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

2.6. Tasas por derechos de examen:

De conformidad con el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobados por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM de 29 de octubre) deberá acompañarse comprobante del pago de las tasas:

- Importe de la tasa para el grupo A: 51,87 euros.
- Importe de la tasa para el grupo B: 40,37 euros.
- Importe de la tasa para el grupo C: 20,69 euros.

El impago de las tasas en su cuantía íntegra constituirá causa de exclusión del proceso selectivo.

2.7. Exención del pago de la tasa.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.
5. Las familias numerosas, en los siguientes términos:
   - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
   - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los/las aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:

a) Las personas desempleadas: "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.

b) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el Órgano competente.
c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
e) Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

En ningún caso, la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2.8. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes.

3. Admisión de aspirantes

3.1. En el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, se publicará en la página Web de la Universidad http: //www.ucm.es, la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en la que se indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar la causa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

3.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en la página Web de la Universidad http://www.ucm.es, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Proceso de Selección

4.1. El proceso de selección constará de dos fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.1.1. Primera fase de Oposición:

Consistirá en la realización de un único ejercicio, que constará de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, cuyo contenido versará sobre el Temario que se indica en la base 7 de esta convocatoria, teniendo por objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes del puesto de trabajo convocado.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del ejercicio, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en el mismo. Dicho nivel mínimo deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Una vez determinada la calificación obtenida por los aspirantes, éstos serán ordenados por orden de puntuación.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal hará público en el lugar de realización del ejercicio, en el tablón de anuncios del Rectorado, y en la página Web de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

4.1.2. Segunda fase de Concurso:

Los aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición dispondrán de un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para presentar a través del **Registro Electrónico de la Universidad** la documentación que contenga los méritos para valorar en esta fase.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y que tendrá por objeto establecer el orden de prelación, se valorará la experiencia profesional y la formación y perfeccionamiento profesional, referidos siempre al último día de presentación de solicitudes, de conformidad con el siguiente baremo:

A. **Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.**

a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: **0,15 puntos por mes.**

b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid: **0,10 puntos por mes.**

c) En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d) A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al cincuenta por ciento de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos, según el modelo que se acompaña como Anexo III. No será necesario acreditar la experiencia profesional desarrollada en la Universidad Complutense.

B. **<u>Formación y perfeccionamiento profesional</u>: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.	Menos de 20 horas	0,10 puntos.
2.	De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos.
3.	De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos.
4.	De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos.
5.	De 151 a 300 horas	1,60 puntos.
6.	Más de 300 horas	2,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se acreditarán mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se indique de forma expresa el número de horas de que consta. *(Deberán relacionarse utilizando el modelo normalizado que se acompaña como **Anexo II** a esta convocatoria).*

Los cursos impartidos por la Unidad de Formación de la Universidad Complutense no será preciso acreditarlos documentalmente, aunque **si deberán relacionarse** en el modelo que figura en el **Anexo II.** En este caso, los cursos no relacionados en el mismo, incluidos los de carácter obligatorio, no serán valorados.

No se valorará en la formación y perfeccionamiento profesional las titulaciones a efectos de lo previsto en la base 1.2.

4.1.3. El Tribunal calificador publicará la página Web de la Universidad Complutense (http://www.ucm.es), la relación que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de Concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y el total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de Concurso.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.1.4. Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en la fase de Concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, correspondiendo a aquella el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por el resultado de sumar ambas puntuaciones.

4.1.5. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

4.1.5.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4.1.5.2. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.1.5.3. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.

4.1.5.4. Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 22, 27/1/2026) por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

5. Tribunal

5.1. La composición del Tribunal se hará pública junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. El Tribunal podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. La elaboración y valoración del ejercicio y cualquier otra actuación del Tribunal se efectuará de forma colegiada por los miembros de éste.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. Constitución de la bolsa

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Gerencia de la Universidad la relación que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, ordenados por orden de puntuación, a efectos de formar parte de la bolsa de trabajo para el desempeño provisional de funciones de igual o superior categoría en el mismo grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad que la plaza convocada. La Gerencia de la Universidad publicará la resolución por la que se constituirá la bolsa de trabajo.

7. Temario

1. La Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y principios de la acción preventiva. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
2. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención. La colaboración de la gestión. Las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social: Constitución, competencias y ámbito de actuación. Plan general de actividades preventivas.
3. El Accidente de trabajo: Concepto, declaración, prestaciones, peculiaridades y tipos. Causas de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad. Investigación de accidentes. Lesiones permanentes no invalidantes.
4. La Enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. Relación vigente de enfermedades profesionales. Principios generales sobre su prevención. Normativa comunitaria. Cambios previstos en la vigente normativa española. Enfermedades relacionadas con el trabajo.
5. La Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, prestaciones, duración y valoración médica. Incapacidad permanente: Concepto, clases, grados, prestaciones e informe de resolución. Valoración de la incapacidad laboral. Tipos de contingencia.
6. La Vigilancia de la salud: Concepto, objetivos y base legal. Vigilancia de la salud colectiva e individual: Aspectos metodológicos. Unidades Básicas sanitarias: Concepto y principales ideas. Exámenes de salud. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica. Educación para la salud y seguridad en Salud Laboral. Planes de Formación en Salud Laboral. La promoción de la salud.
7. Epidemiología laboral: Conceptos generales y funciones. Sistema de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de información en salud laboral.
8. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Condiciones de trabajo, daños derivados del trabajo, riesgo laboral, protección y prevención. Equipos de protección individual (EPI) y equipos de protección colectiva.
9. La Higiene industrial: Definición, tipo de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Principales aspectos del Real Decreto 374/2001,

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de 6 abril, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Control biológico de exposición. Indicadores biológicos: Concepto y tipos.

10. Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutágenos: Conceptos y categorías. Patogénesis del cáncer. Valoración de la exposición a carcinógenos. El Real Decreto 665/1997, y sus posteriores modificaciones, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con su exposición.
11. Amianto: Enfermedades relacionadas con su exposición profesional. Normativa del amianto. Características, usos, mecanismo de acción, efectos sobre la salud, diagnóstico, valoración del riesgo y medidas preventivas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica. Programa integral de vigilancia de la salud de los trabajadores que han estado expuestos a amianto.
12. La salud mental. Patología relacionada con la salud postural.
13. Alteraciones de la salud relacionadas con la calidad del aire en el interior de los edificios de trabajo. Síndrome del edificio enfermo: Aspectos epidemiológicos, concepto, causas, factores influyentes, manifestaciones clínicas y medidas de prevención.
14. Carga física en el trabajo: Concepto, esfuerzos estáticos y dinámicos, principales trastornos musculoesqueléticos asociados. Principales métodos de evaluación. El Real Decreto 487/1997. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre manipulación manual de cargas.
15. El estrés en el medio laboral. Los factores psicosociales. Consecuencias de los riesgos psicosociales para el individuo, los grupos y las organizaciones, Medidas preventivas y acciones correctivas sobre la tarea (rotaciones, ampliación, enriquecimiento de puestos) tiempo de trabajo (duración y ordenación, flexibilidad y autonomía) y la organización.
16. La protección de la mujer embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia. Medidas preventivas frente a riesgos específicos. Conciliación de la vida familiar y laboral. Permiso por maternidad/paternidad.
17. Las enfermedades cardiovasculares. Factores de riesgo. Detección. Vigilancia de la salud. Principales dermatosis en el medio laboral. Neumología laboral. Exploración funcional respiratoria. Oftalmología laboral. Otorrinolaringología laboral. Exploración y prevención de patologías.
18. Primeros auxilios y atención de urgencias. Soporte vital avanzado.
19. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores.
20. La confidencialidad de los datos de carácter personal. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. El consentimiento informado en medicina del Trabajo. Historia clínico-laboral y su contenido. Gestión de la información médica entre la empresa y las Administraciones Públicas. Sistemas de información sanitaria en Vigilancia de la Salud. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud.
21. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título Preliminar: Objeto. Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I: Ámbito subjetivo de aplicación. Capítulo II: Publicidad activa. Capítulo III: Derecho de acceso a la información pública. Título III: Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

23. Accesibilidad universal y accesibilidad cognitiva en los edificios: Decreto 13/2007, de 15 de marzo, de la Comunidad de Madrid. Accesibilidad física, normas básicas. Accesibilidad cognitiva: concepto, herramientas y tipos de señalización.

8. Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma digital
EL RECTOR
P.D. LA GERENTE
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo)
ANA MARIA QUIROGA REY

Código Seguro De Verificación	6B63-616C-7079P5738-4B74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Quiroga Rey - Gerente	Firmado	10/11/2026 09:55:53
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=6B63-616C-7079P5738-4B74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		